MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ**
Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios

DE: **MÓNICA ORDUÑA MONSALVE**
Directora de Patrimonio y Memoria

ASUNTO: **Solicitud de Otrosí No. 3, de adición y prórroga del contrato de obra pública 4343-2024.**

FECHA: **5 de junio de 2026.**

Cordial saludo Dra. Carolina,

Por medio de la presente, me permito solicitar adelantar la modificación No. 3 al contrato de obra pública No. 4343-2024, considerando la necesidad de adicionar en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.490.131.466,00)** y prorrogar el plazo de ejecución en **tres (03) meses**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	4343-2024
Objeto	Ejecución de las Intervenciones integrales del Edificio Jardín Infantil del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

Alcance del Objeto	De acuerdo con lo establecido en la cláusula 4, el Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MC-LP-004- 2024, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a: a. Desarrollar las obligaciones previstas en el Contrato para la Etapa de Preconstrucción y particularmente el procedimiento previsto en la CLÁUSULA 21. b. Ejecutar las Intervenciones en el Edificio Jardín Infantil, en las modalidades de reforzamiento estructural, restauración, consolidación, liberación, reintegración y ampliación del Edificio Jardín Infantil Bloque 1; reforzamiento estructural y modificación para el edificio de Aulas del Jardín Infantil Bloque 2 y demolición y obra nueva para los volúmenes adicionales al Jardín Infantil Bloque 3, a las que se refiere el presente Contrato y las Especificaciones Técnicas, a los precios incorporados en la Propuesta Económica y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, de acuerdo con las cantidades de obra que se detallan en su Propuesta Económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. c. Ejecutar las labores que permitan la verificación del comportamiento de las Intervenciones bajo condiciones simuladas de utilización del Edificio Jardín Infantil, y demás obligaciones de la Etapa de Alistamiento. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta

Partes del contrato	El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO, con NIT: 901898730-0, representado por CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN con cédula de ciudadanía número 1019007501, integrado por DOMO ACÚSTICA S.A.S con NIT 900499791-4 con una participación del 10% y GRUPO TITANIUM S.A.S con NIT 900749719-7, con una participación del 90%
Contratista de Interventoría	CONSULTEC S.A.S. con Nit. 816.001.576-5. Contrato de Interventoría No. 4378-2024.
Valor del contrato	De acuerdo con lo establecido en la cláusula 8, el valor estimado del Contrato corresponde a la suma **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIESCISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.152.916.970 M/CTE)**, equivalentes a 6.271,47 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2024, suma que se discrimina de la siguiente manera: (i) **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.557.696.614 M/CTE):** Correspondiente al Valor Estimado de la Retribución del Contratista consignado en la Propuesta Económica del Contratista y que corresponde a los Precios Unitarios ofertados, multiplicados por las cantidades de obra estimadas, más el AIU y el IVA sobre la Utilidad. (ii) **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($595.220.356 M/CTE):** Correspondiente al Valor para Ajustes previsto en el Contrato, el cual ha sido presupuestado por la Entidad para atender las variaciones del IPC, en los términos señalados en el numeral 11.2 de la CLÁUSULA 11. 8.2 Tributos Los valores indicados en esta cláusula incluyen la totalidad

	de los impuestos, incluyendo el IVA, la contribución especial de los contratos de obra prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y cualquier otro tributo que resulte aplicable.
Plazo de ejecución inicial	De acuerdo con la cláusula 6, el plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **quince (15) meses**, contados a partir de la Fecha de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo estimado para la ejecución del Contrato estará dividido de la siguiente manera: a) Etapa de Preconstrucción: Sin perjuicio de los plazos que se establecen en el Contrato, en el Anexo Técnico y en el Cronograma de Obra para el cumplimento de las obligaciones previstas para esta fase, la Etapa de Preconstrucción correrá desde la Fecha de Inicio hasta la fecha en que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLÁUSULA 24. La duración estimada de la Etapa de Preconstrucción es de dos (2) Meses. b) Etapa de Construcción: Esta Etapa empezará en la fecha en la que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLÁUSULA 24 y terminará con la suscripción del Acta Parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio. La duración estimada de la Etapa de Construcción es de doce (12) Meses. c) Etapa de Alistamiento: Esta Etapa empezará con la suscripción del Acta Parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio y terminará con la suscripción del Acta de Terminación y Recibo Final de Obra. La duración estimada de la Etapa de Alistamiento es de un (1) Mes. La duración de las Etapas que se señala en esta cláusula

	tiene solamente alcance estimativo. El inicio y terminación de cada Etapa dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en este Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de imponer Multas en los términos establecidos en la CLÁUSULA 36 de este Contrato, ante el retraso en el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Contrato para la terminación de cada Etapa o para el cumplimiento del Cronograma de Obra.
Fecha de inicio del contrato	7/02/2025
Fecha inicial de terminación estimada	6/05/2026
Fecha de terminación incluida Prórroga No. 1	6/06/2026

a. MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
Fecha	**Descripción**
03/10/2025	Modificatorio No 1. al contrato de obra pública No 4343 de 2024 en la cual se modificó las secciones 11.2.1 y 11.2.2 de la Cláusula 11. Forma de pago; las secciones 21.1; 21.2;21.3.1;21.3.2 y 21.4 de la Cláusula 21. Apropiación de Diseños, Apropiación de ajustes a los diseños aprobados, evaluación de las obras ejecutadas parcialmente y revisión de las especificaciones técnicas; la Cláusula 26.2 Verificación y cumplimiento del cronograma de obra; la Cláusula 27.4 Procedimiento para las Suscripción de Actas Parciales de Obra.
6/05/2026	Modificatorio no 2. En el cual se adelanta la prórroga No. 1 al contrato de obra pública 4343 de 2024 por el término de un (1) mes, de manera que la fecha final de ejecución queda proyectada para el 6 de junio de 2026

b. PRÓRROGAS
Un (1) mes, contado a partir del 7 de mayo de 2026, con fecha de terminación el 6 de junio de 2026.

c. ADICIONES
N/A

d. SUSPENSIONES				
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

AVANCE DEL CONTRATO	
AVANCE PLAZO TRANSCURRIDO	15 MESES
Porcentaje de ejecución física	89.5%
Porcentaje de ejecución financiera	70.82%

BALANCE PRESUPUESTAL		
CONCEPTO	**VALORES**	**PORCENTAJE**
VALOR INICIAL TOTAL CONTRATO	$8.152.916.970,00	
ADICIONES	N/A	
VALOR TOTAL RETRIBUCIÓN	$7.557.696.614	
VALOR AJUSTES IPC	$595.220.356,00	
ANTICIPO	$3.778.848.307	50% DEL VALOR TOTAL RETRIBUCIÓN
EJECUTADO A LA FECHA	$5.774.192.727,12	70.82%
PAGADO A LA FECHA	$5.364.407.515,73	65.8 %
POR EJECUTAR	$2.378.724.242,88	29.18%
POR PAGAR	$ 2.788.509.454,27	34.20%

BALANCE PRESUPUESTAL		
CONCEPTO	**VALORES**	**PORCENTAJE**
ANTICIPO AMORTIZADO	$ 2.235.543.395,73	59.16%
ANTICIPO POR AMORTIZAR	$1.543.304.911,27	40.84%

2. ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante la Resolución N° 1362 del 25 de octubre de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ordenó la apertura del proceso de licitación pública de obra MC-LP-004-2024, con el objeto de: "Realizar las obras de restauración, rehabilitación, reforzamiento estructural y demás actividades complementarias para la intervención integral del Instituto Materno Infantil en el Hospital San Juan de Dios".

SEGUNDO: Que el Proceso de Contratación No. MC-LP-004-2004 fue estructurado en 7 Grupos, de los cuales el Grupo 3 es "Realizar las obras de intervención integral del Edificio Jardín Infantil del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional."

TERCERO: Que por medio de la Resolución N° 1574 del 11 de diciembre de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adjudicó el contrato de obra para el Grupo 3 del proceso de licitación pública de obra MC-LP-004-2024 al oferente Consorcio Obras Hospital Domo, representado por CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN e integrado por GRUPO TITANIUM S.A.S. identificada con NIT. 900.749.719 - 7 con una participación del 90% y la empresa DOMO ACÚSTICA S.A.S identificada con NIT. 900.499.791 – 4, con una participación del 10%.

CUARTO: En concordancia con lo anterior, el veintiséis (26) de diciembre de 2024, fue suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Consorcio Obras Hospital Domo el contrato de obra No. 4343-2024, cuyo objeto es *"Ejecución de las Intervenciones integrales del Edificio Jardín Infantil del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato."*.

QUINTO: El acta de inicio del contrato de obra se firmó el 7 de febrero de 2025, fecha en la cual se cumplieron los requisitos de ejecución, por un plazo de quince (15) meses, con fecha de terminación el 6 de mayo de 2026.

SEXTO: La etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra transcurrió entre el 7 de febrero de 2025 y el 6 de abril de 2025, y se encuentra finalizada de acuerdo con la entrega del informe y concepto de Apropiación de Diseños, en atención a lo siguiente:

1. Se presentaron retrasos en la suscripción del Acta de Entrega del predio por parte de la Secretaría Distrital de Salud, necesaria para ejecutar las obras de intervención integral del inmueble correspondiente al Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, conforme a la Cláusula 24 (Puesta a Disposición del Área). Dicha entrega no se realizó en la fecha contractual prevista7 de abril de 2025 debido a procesos de coordinación entre la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Integración Social, dado que el Jardín Infantil Nuevo Mundo se encontraba ocupado y en funcionamiento.
La puesta a disposición del área por parte del Jardín Infantil al Consorcio Obras Hospital Domo se efectuó catorce (14) días calendario después, es decir el 21 de abril de 2025. 21 -04-2025.

2. Se presentó demora en la entrega de los poderes por parte de la Secretaría Distrital de Salud, los cuales habían sido radicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes desde el 24 de febrero y firmados por el Ente Propietario hasta el 1 de abril de 2025. Dichos poderes eran necesarios para adelantar trámites fundamentales para la ejecución del proyecto, entre ellos el cambio de constructor responsable de la licencia de construcción y la gestión del trámite forestal. En consecuencia, la tardanza impidió iniciar dichos trámites dentro del plazo previsto en la programación de obra, generando retrasos en las actividades dependientes de los mismos.

3. Demoras en el ajuste y complementación la elaboración de los Estudios y Diseños de Reforzamiento Estructural.

Las definiciones y ajustes de los diseños iniciales del reforzamiento estructural se desarrollaron en paralelo con las prospecciones realizadas en las estructuras de cimentación de los Bloques 1 y 2. Estas prospecciones, que corresponden al capítulo estructural, no se ejecutaron oportunamente debido a la imposibilidad física de acceder al Jardín Infantil Nuevo Mundo, el cual permaneció en funcionamiento y

ocupado por la Secretaría Distrital de Integración Social hasta pocos días antes del inicio de las obras de reforzamiento estructural.

SÉPTIMO: La etapa de Construcción del Contrato de Obra inició el 7 de abril de 2025 hasta el 6 de abril de 2026, y se encuentra en ejecución.

OCTAVO: Mediante Otrosí No. 1, suscrito a través de la plataforma SECOP II el 14 de octubre de 2025, se modificaron las secciones 11.2.1 y 11.2.2 de la Cláusula 11. Forma de pago; las secciones 21.1; 21.2; 21.3.1;21.3.2 y 21.4 de la Cláusula 21. Apropiación de Diseños, Apropiación de ajustes a los diseños aprobados, evaluación de las obras ejecutadas parcialmente y revisión de las especificaciones técnicas; la Cláusula 26.2 Verificación y cumplimiento del cronograma de obra; la Cláusula 27.4 Procedimiento para las Suscripción de Actas Parciales de Obra del contrato en mención.

NOVENO: Mediante Otrosí No. 2, suscrito a través de la plataforma SECOP II el 6 de mayo de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en un mes, contado a partir del 7 de mayo de 2026, con nueva fecha de terminación el 6 de junio de 2026. Esta modificación se motivó en la solicitud de adición y prórroga presentada inicialmente por el contratista de obra y avalada por la interventoría, quien manifestó la necesidad de ajustar tanto el plazo como los recursos del contrato para garantizar la adecuada ejecución de las actividades pendientes, el Ministerio procedió a adelantar las gestiones administrativas, técnicas y financieras orientadas a la consecución de los recursos requeridos.

En este sentido, se realizaron las actuaciones correspondientes para viabilizar la asignación presupuestal dentro del proyecto de inversión "Restauración integral del Complejo Hospitalario San Juan de Dios Bogotá", evaluando la disponibilidad de fuentes de financiación y adelantando los trámites internos necesarios ante las instancias competentes.

No obstante, para la fecha se culminaron las gestiones requeridas para asegurar la disponibilidad presupuestal, por lo cual de acuerdo con la solicitud de prórroga presentada y una vez verificado por el contratista de obra, la interventoría y la supervisión que se encontraban actividades pendientes por ejecutar que aún contaban con respaldo presupuestal, se estimó viable la prórroga por el plazo de un mes.

DÉCIMO: La etapa de Alistamiento del Contrato de Obra aún no ha iniciado, en atención a que no se ha dado cierre a la etapa de construcción, quedando un faltante de 10.55% de ejecución física pendiente para culminar dicha etapa.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Mediante el oficio bajo radicado No. DOBRAHSJD-599-2025 del 16 de marzo de 2026, el contratista de obra manifestó lo siguiente:

> *" Dando alcance al radicado del Balance de Obra presentado a la entidad por la Interventoría mediante oficio No. 350-SJD-JARDIN de fecha 11 de febrero de 2026, en el cual se plantean las alternativas presupuestales de inversión adicional requeridas para la terminación de la obra objeto de la referencia, y considerando la disponibilidad de recursos por parte de la entidad, nos permitimos solicitar el trámite a través de la Interventoría, a la solicitud de adición presupuestal y prórroga al plazo contractual del Contrato No. 4343 de 2024, motivado en las siguientes condiciones:*
>
> *El balance de obra radicado por la Interventoría mediante oficio No. 350-SJD-JARDIN de fecha 11 de febrero de 2026, determina la evaluación presupuestal de acuerdo con el cierre de la etapa de apropiación y de acuerdo con las condiciones de obra estimadas con corte al 30 de Septiembre de 2025,el cual determinada un mayor valor de obra por ejecutar en $1.740.403.656,97.*
>
> *En el componente estructural Cronológicamente, este capítulo de obra, respecto de las definiciones y ajustes a los diseños iniciales del reforzamiento estructural, se desarrolló paralelo a las prospecciones realizadas en las estructuras de cimentación para los Bloques 1 y 2, durante la etapa de preconstrucción, una vez se pudo acceder al predio. Al momento de realizar estas prospecciones y conocer el estado real de la edificación, dio paso a modificaciones necesarias en la estructura, dando cumplimiento a la norma NSR-10.*
>
> *En el desarrollo de la obra y evaluación de las condiciones actuales del proyecto, se han presentado actividades adicionales de obra que son requeridas para la correcto desarrollo del proyecto, en cumplimiento de las condiciones de obra y de los demás componentes que se hacen de obligatorio cumplimiento, entre ellos la implementación del Plan manejo Arqueológico (PMA), determinado de acuerdo con la Resolución 150 del 27 de enero de 2022, que enmarca el desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva para*

el HSJD y la Resolución No. 0801 de 2025 fecha 13 de Junio de 2025 para implementación PMA especifico para el jardín. Se obtuvieron hallazgos positivos que exigieron ampliar las labores arqueológicas. Caso por caso:

• Corte No. 3 (espacio 102, Bloque 1): identificación de evidencias asociadas a una antigua cocina, lo que obligó a mantener 40,26 m² sin intervención y afectó la programación y la ejecución de actividades de cimentación, reforzamiento estructural y adecuaciones asociadas.

• Corte No. 1 (costado suroriental, Bloque 1): intervención de 43,77 m²; hallazgo de una red de tuberías en gres y una estructura de ladrillo que funcionaba como cimiento de una edificación superior. Esto limitó la ejecución del tendido de desagüe, la construcción de una caja de inspección y la restauración de un muro patrimonial, por la ocupación del espacio durante el rescate.

• Corte No. 2 (entre bloques 1 y 2): afectó la instalación de tuberías para redes sanitarias, eléctricas y contra incendios y la construcción de una caja eléctrica; estas labores de rescate fueron las primeras ejecutadas y generaron interferencia en la obra civil.

• Corte No. 4 (interior del Bloque 1, espacio 105): hallazgo de una red de tuberías en gres de 8 pulgadas que impidió el inicio de actividades de cimentación en el costado occidental del bloque; la red mostró posible conexión con la cocina identificada en el espacio 102.

• Corte No. 5: hallazgos similares a los del Corte No. 1, con restos de tubería en gres conectados a la cocina interior y estructuras de ladrillo que evidencian una edificación superior; intervención de 53,92 m² que obligó al rediseño del tendido de redes de desagüe.

• Acorde al programa de arqueología preventiva estas actividades conllevan ítems no previstos, para su ejecución.

Igualmente dentro de las actividades adicionales, se contempla la actualización del inventario y restauración de la cubierta en madera para el Bloque No.1 – Restauración, toda vez que la consultoría no pudo tener acceso a la totalidad de la cubierta durante la etapa de evaluación de la consultoría, ya que el jardín se encontraba en uso y solo se evaluó la cubierta de madera con accesos limitados permitiendo identificar menos del 20% del estado de la

cubierta existente. Habiéndose realizado el desmonte de cielorasos y la estructura de cubierta, se han podido evaluar el estado de todas las maderas, lo que ha reflejado que mas del 52% de las maderas entre soleras, sobresoleras, pendolones, aleros y vigas principales (rollizas y aserradas), se encuentran comprometidas y requiere su reemplazo total.

Es así como, con la evaluación presupuestal presentada con corte al 30 de Septiembre de 2025 y la consideración de las actividades adicionales mas representativas como las señaladas para el área de arqueología y de maderas, se presenta como adjunto al presente, el BALANCE DE OBRA No.5 que arroga un valor total de intervención de $ 10,643,048,436.00, lo que determina un valor adicional por disponibilidad de recursos de $ 2,490,131,466.00.

Con base en lo anterior, y tomando como soporte el análisis conjunto presentado en el BALANCE DE OBRA No.5 con corte al 15 de Marzo de 2026, solicitamos a la Interventoría:

1. *Evaluar y dar tramite a la adición presupuestal por un valor actualizado de $ 2,490,131,466.00, que evalúa el desarrollo de todas las actividades que contemplan ejecutar las obras al 100% del objeto del contrato, de acuerdo al alcance y balance presentado a la fecha.*
2. *Solicitamos la prórroga al plazo contractual de cuatro (4) meses para la etapa de obra, contados a partir del 6 de abril de 2026, es decir, hasta el 6 de agosto de 2026, lo cual determinará como fecha final del contrato el 6 de septiembre de 2026, tiempo considerado para la ejecución de las mayores cantidades de obra y actividades adicionales aprobadas requeridas para la terminación de las obras al 100% del objeto del contrato, de acuerdo al alcance y balance presentado a la fecha.*

El contratista de obra, de acuerdo con las condiciones del contrato, se compromete a realizar los ajustes logísticos, de personal, la contratación de mano de obra calificada y la adquisición de insumos de acabados conforme al alcance del balance de obra, con el fin de cumplir con las condiciones de entrega dentro del plazo contractual. Estas condiciones serán debidamente planeadas y ajustadas en la reprogramación de obra que se presentará una vez se formalice la presente solicitud.

Agradecemos el debido trámite ante la entidad para que se proceda con la suscripción y firma del OTROSI No.2 del contrato y de esta manera se legalice la disposición de recursos."

-Posteriormente, y considerando el trámite del Otrosí No. 2 del contrato de obra 4343-2024 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en un mes, el contratista de obra ratificó su solicitud de adición por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.490.131.466,00)**, y prórroga por el plazo de tres (3) meses, acorde al oficio enviado DOBRAHSJD-685-2025 del 27 de mayo de 2026, así:

> *"En atención a la suscripción del Modificatorio No. 2 – Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 4343-2024, mediante el cual se prorrogó el plazo contractual por el término de un (1) mes, contado a partir del 7 de mayo de 2026 hasta el 6 de junio de 2026, el CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO se permite ratificar integralmente el contenido, alcance técnico, presupuestal y de programación presentado inicialmente mediante oficio No. DOBRAHSJD-599-2025 del 16 de marzo de 2026, correspondiente a la solicitud de adición y prórroga requerida para la culminación integral del proyecto.*
>
> *Tal como fue expuesto en la comunicación previamente radicada, durante el desarrollo de la etapa de construcción y conforme al seguimiento técnico efectuado conjuntamente con la Interventoría, se evidenció la necesidad de incorporar mayores cantidades de obra y actividades adicionales derivadas de las condiciones reales encontradas durante la ejecución de las intervenciones, las cuales no podían determinarse plenamente durante la etapa precontractual debido a la naturaleza patrimonial del inmueble y a las condiciones propias de intervención sobre edificaciones existentes declaradas Bien de Interés Cultural.*
>
> *Producto del avance de obra, de los procesos de desmontaje, liberación e inspección técnica detallada de los diferentes componentes constructivos, se identificaron condiciones que hacen necesaria la incorporación de actividades adicionales para garantizar la estabilidad, funcionalidad, conservación y adecuada terminación del proyecto conforme al alcance integral contratado.*
>
> *Dentro de las principales condiciones técnicas identificadas se encuentran:*
>
> - *El incremento significativo de actividades asociadas al componente de maderas estructurales y de cubierta, particularmente en elementos afectados por deterioro, pérdida de capacidad estructural, humedad, deformaciones y patologías no visibles durante las etapas preliminares*

de revisión, lo cual ha requerido mayores intervenciones de refuerzo, reposición, consolidación, adecuación y fabricación de elementos en madera, así como ajustes asociados a carpinterías, aleros, cornisas y demás componentes arquitectónicos vinculados al sistema constructivo original del inmueble patrimonial.

- *La necesidad de ejecutar actividades derivadas del Programa de Arqueología Preventiva – PMA, en cumplimiento de las obligaciones normativas asociadas a la intervención de bienes de interés cultural, incluyendo actividades de monitoreo arqueológico, rescate, recuperación, clasificación, soterración, embalaje, inventario y procesos de laboratorio asociados a los hallazgos identificados durante la ejecución de excavaciones y actividades de obra civil.*
- *La incorporación de actividades complementarias requeridas para la adecuada terminación de los componentes arquitectónicos y técnicos del proyecto, incluyendo actividades relacionadas con acabados, pisos, enchapes, carpinterías, redes técnicas, instalaciones especiales, suministro e instalación de equipos y demás actividades necesarias para garantizar la funcionalidad integral de los bloques objeto de intervención.*

Así mismo, producto de la consolidación y actualización del balance de obra realizado con corte al cierre de la Fase 1, se efectuó la revisión integral de las cantidades ejecutadas y pendientes, determinándose técnicamente la necesidad de incorporar recursos adicionales para garantizar la culminación del alcance contractual conforme a las condiciones reales identificadas durante la ejecución.

Con fundamento en lo anterior, el CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO ratifica la necesidad de incorporar mediante futura modificación contractual una adición presupuestal por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.490.131.466,00), correspondiente a las mayores cantidades de obra y actividades adicionales requeridas para la terminación integral del proyecto.

De igual manera, y en concordancia con lo señalado dentro del Modificatorio No. 2 – Prórroga No. 1, el contratista ratifica la necesidad de adicionar tres (3) meses al plazo contractual inicialmente prorrogado, tiempo requerido para la ejecución de las actividades asociadas al alcance técnico y presupuestal

previamente presentado, avalado por la Interventoría y actualmente en trámite ante la Entidad.

Se precisa que la prórroga de un (1) mes actualmente formalizada permite exclusivamente garantizar la continuidad de las actividades que cuentan con respaldo presupuestal dentro del valor contractual vigente, evitando la paralización de los frentes de obra mientras se culminan los trámites administrativos y presupuestales requeridos para la formalización de la modificación contractual integral correspondiente.

Finalmente, el CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO reitera su disposición de continuar adelantando las actividades actualmente programadas conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras vigentes, manteniendo la articulación permanente con la Interventoría y la Supervisión del contrato para garantizar la adecuada ejecución del proyecto."

3.1 CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Entre las obligaciones del Interventor, el Contrato de Interventoría 4378-2024, establece en su cláusula 9 las siguientes:

- *Verificar el cumplimiento de las metas contractuales en las condiciones de tiempo, cantidades, calidad, y adecuada ejecución de los recursos del contrato.*

- *Conceptuar y someter a aprobación del Supervisor las modificaciones a las especificaciones previstas, trabajos adicionales etc, previamente analizadas por la Interventoría. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica, económica, jurídica, cantidades y presupuesto estimado, según corresponda.*

- *Verificar, Revisar y Aprobar los productos relativos a la etapa de pre construcción solicitados en los pliegos de condiciones, términos de referencia, anexo técnico, y de acuerdo con los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura, dentro de los que se contemplan, entre otros, los siguientes: apropiación de diseños y estudios de detalle y distribución espacial*

- *Garantizar el desarrollo de la Revisión Estructural Independiente de los proyectos, de manera continua y paralela al desarrollo de los diseños, con el fin de entregar los requerimientos normativos plasmados en la NSR-10 y sus decretos modificatorios, en el momento que sea requerido para cumplir con los procesos ante curaduría sin afectar el trámite de licenciamiento*

- *Garantizar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado para lo descrito podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de los trabajos así lo exijan.*

- *Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del MINISTERIO, con quince días (15) hábiles de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato en caso de requerirse. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del MINISTERIO la determinación final.*

- *Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el Contratista, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato.*

De acuerdo con las obligaciones del Interventor previstas en la cláusula del Contrato de Interventoría No. 4378-2024, en concordancia con las disposiciones del contrato de obra No. 4343-2024, el Interventor presentó los siguientes análisis en cuanto a la modificación del contrato de obra.

Con base en el seguimiento integral del proyecto, la Interventoría realizó la revisión técnica de la solicitud presentada por el contratista en oficio No. DOBRAHSJD-599-2025 que agrupa los análisis presupuestales del cierre de la etapa de preconstrucción y construcción, y que se resume en el balance de obra No.5 presentado mediante oficio No. 376-SJD-Jardín de fecha 16 de marzo de 2026 radicado al Ministerio de las Culturas, los Artes y los saberes, para su validación.

En este sentido, la Interventoría, mediante oficio No. 376-SJD-JARDÍN de 16 de marzo de 2026, dio aval y tramite a la solicitud presentada por el contratista, al evidenciar que los recursos adicionales y el plazo requerido corresponden al alcance

técnico necesario para garantizar la funcionalidad, estabilidad y adecuada terminación del proyecto, en el cual manifiesta:

> *"En cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en la CLÁUSULA 27 – CONTROL Y RECONOCIMIENTO DE LAS CANTIDADES DE OBRA, en sus numerales 27.1, 27.2 y 27.3 que establecen las obligaciones adscritas al contratista de obra e Interventoría para el control del presupuesto y cantidades de obra y en la evaluación total del presupuesto requerido para la terminación de las obras, y considerando que a la fecha la entidad cuenta con los recursos indicados en el BALANCE DE OBRA No.5 con corte al 16 de Marzo de 2026, que ascienden a un valor de $ 2,490,131,466.00 que contempla el balance analizado al cierre de la Etapa 1 de preconstrucción y las actividades adicionales requeridas en la etapa de construcción en cumplimiento del contrato de acuerdo con el objeto contratado y para el cumplimiento de todos los programas , nos permitimos indicar:*
>
> *1. Adjuntamos al presente el oficio No. DOBRAHSJD-599-2025 de fecha 16 de marzo de 2026 en el cual el contratista de obra, solicita una adición presupuestal por un valor de $ 2,490,131,466.00, que incluye el análisis de todas las actividades de obra contractuales y adicionales requeridas para la ejecución total del proyecto, para lo cual se entrega el BALANCE No.5 con corte al 16 de Marzo de 2026 en donde se soportan las mayores y menores cantidades de obra así como los Análisis de precios unitarios que respaldan las actividades adicionales requeridas para el desarrollo de la obra.*
>
> *2. Solicitar una prórroga al plazo contractual de cuatro (4) meses para la etapa de obra, contados a partir del 6 de Abril de 2026, que determinará el termino (SIC) de la etapa al 6 de Agosto de 206, y termino (SIC) final del contrato para el 6 de Septiembre de 2026.*
>
> *A fin de contextualizar las condiciones que han definido el análisis de recursos adicionales que se solicitan en el presente oficio de parte del contratista, y tomados como base en la validación de la Interventoría considerando la actualización de cantidades de obra y actividades al 16 de Marzo de 2026, el siguiente es el alcance de la obra con los recursos disponibles para adición:*

Bloque 1 – Patrimonial	*Ejecución de obra al 100%*
Bloque 2 – Conservación:	*Ejecución de obra al 100%*
Bloque 3	*Ejecución de obra al 100%*

Tanque de almacenamiento	*Ejecución de obra al 100%*
Urbanismo	*Ejecución de obra al 100%*
Acometidas y equipos	*Ejecución de obra al 100%*

Así las cosas y en revisión detallada de la solicitud del contratista y de los antecedentes del contrato y las realidades técnicas que se han presentado en la obra, esta Interventoría se permite conceptuar:

El análisis del tiempo de prórroga de CUATRO (3) MESES, fue evaluado por el contratista de acuerdo con las actividades de obra blanca y acabados contenidas dentro de los recursos de adición y sobre los cuales consideramos es un tiempo prudente para la ejecución de las actividades de obra.

- El BALANCE No.5 con corte al 16 de Marzo de 2026, que respalda la solicitud de adición presupuestal, se ha realizado con un análisis detallado de las cantidades de las actividades de obra que se han ejecutado hasta la fecha, así como la evaluación de las actividades adicionales soportadas en APU de actividades adicionales detallados, en donde se han analizado los costos totales de ejecución de obra requeridos para la ejecución del proyecto de acuerdo con la consultoría entregada y evaluadas en todos los procesos de obra ejecutados hasta la fecha y que determina un valor de adición de $2,490,131,466.00.

Así las cosas, esta Interventoría considera ajustadas y procedentes las solicitudes de adición presupuestal y prórroga al plazo contractual solicitado por el contratista, y avala la continuidad del tramite (SIC) ante la entidad (…)"

Posteriormente, mediante el oficio bajo radicado No. 406-SJD-JARDIN del 10 de abril de 2024 la interventoría remite la aprobación de la reprogramación de obra, de acuerdo con el plazo proyectado de prórroga de 4 meses:

"En atención al oficio No. 376-SJD-JARDÍN, mediante el cual se dio trámite a la solicitud de adición presupuestal y prórroga del plazo contractual presentada por el Contratista de obra, la Interventoría se permite informar que, una vez revisada la reprogramación de obra correspondiente al plazo adicional solicitado de CUATRO (3) MESES, se emite concepto de aprobación a la misma.

Lo anterior, considerando que la programación presentada incorpora las actividades pendientes de ejecución, ajustadas conforme a las condiciones

reales de obra evidenciadas durante el seguimiento técnico, así como a las variaciones en cantidades de obra consolidadas en los balances aprobados por la Interventoría. En este sentido, la reprogramación refleja la secuencia constructiva requerida para la culminación integral del proyecto, garantizando la articulación de los diferentes frentes de trabajo y la continuidad técnica de las actividades.

De igual forma, se verificó que la programación contempla la ejecución de los componentes necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actividades asociadas a intervención de elementos existentes, coordinación de especialidades y desarrollo de obras complementarias requeridas para la correcta terminación del proyecto.

En consecuencia, la Interventoría considera que la reprogramación presentada es técnicamente viable y coherente con el alcance del proyecto, y permite proyectar la finalización de las obras dentro del plazo adicional solicitado, bajo condiciones de ejecución controladas y acordes con las especificaciones contractuales.

Por lo anterior, se aprueba la reprogramación de obra correspondiente al periodo de prórroga solicitado, la cual deberá ser implementada por el Contratista garantizando el cumplimiento de los hitos planteados, la adecuada asignación de recursos y la ejecución simultánea de frentes de trabajo conforme a lo programado."

Posteriormente, y considerando el trámite del Otrosí No. 2 del contrato de obra 4343-2024 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en un mes, el contratista de interventoría ratificó su solicitud de adición por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.490.131.466,00)**, y prórroga por el plazo de tres (3) meses, mediante oficio 443-SJD-JARDIN del 27 de mayo de 2026, así:

"En atención al oficio No. DOBRAHSJD-685-2025 remitido por el CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO, mediante el cual se ratifica la solicitud de adición presupuestal y ampliación del plazo contractual presentada inicialmente mediante oficio No. DOBRAHSJD-599-2025 del 16 de marzo de 2026, esta Interventoría se permite emitir concepto de aval técnico, jurídico y financiero frente a la solicitud presentada, conforme al seguimiento integral efectuado sobre la ejecución del Contrato de Obra No. 4343-2024.

La solicitud presentada por el contratista se encuentra soportada en la revisión y consolidación de los balances de obra realizados con corte al cierre de la Fase 1 del proyecto, así como en el análisis técnico de las condiciones reales identificadas durante la ejecución de las intervenciones sobre el inmueble patrimonial objeto del contrato.

Desde el componente técnico, la Interventoría ha verificado que durante el desarrollo de las actividades constructivas se presentaron variaciones significativas en cantidades de obra inicialmente previstas, particularmente en componentes asociados a estructuras y elementos en madera, cubiertas, carpinterías, aleros, cornisas y demás elementos arquitectónicos patrimoniales, derivados de patologías, deterioros y condiciones de conservación que únicamente pudieron evidenciarse durante los procesos de desmontaje, liberación e intervención directa de los elementos existentes.

De igual manera, se verificó la necesidad de ejecutar actividades derivadas de la implementación y cumplimiento del Programa de Arqueología Preventiva – PMA aprobado por el ICANH, incluyendo monitoreo arqueológico permanente, rescate, clasificación, embalaje, inventario, procesos de laboratorio y demás actividades asociadas a los hallazgos arqueológicos identificados durante la ejecución de excavaciones y actividades de obra civil, las cuales resultan necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones técnicas y normativas del proyecto.

Así mismo, la Interventoría evidenció la necesidad de incorporar actividades complementarias requeridas para garantizar la adecuada terminación de componentes arquitectónicos, técnicos y funcionales del proyecto, incluyendo actividades asociadas a acabados, carpinterías, redes técnicas, instalaciones especiales, suministro e instalación de equipos y demás elementos requeridos para la correcta ejecución del alcance contractual.

En consecuencia, y conforme al análisis efectuado sobre el Balance de Obra consolidado con corte al cierre de Fase 1, la Interventoría verificó técnicamente la necesidad de incorporar mayores cantidades de obra y actividades adicionales requeridas para la culminación integral del proyecto.

Desde el componente financiero, esta Interventoría realizó la revisión técnica y presupuestal de los balances presentados por el contratista, así como de los Análisis de Precios Unitarios – APU asociados a las actividades adicionales

requeridas, verificando su coherencia con las condiciones reales de ejecución identificadas en obra.

Producto de dicha revisión, se determinó que el valor requerido para garantizar la terminación integral del proyecto asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.490.131.466,00), correspondiente a mayores cantidades de obra y actividades adicionales requeridas para la ejecución del alcance contractual.

Desde el componente jurídico, la presente solicitud se enmarca en las disposiciones contractuales asociadas al reconocimiento de mayores y menores cantidades de obra y actividades adicionales requeridas durante la ejecución contractual, así como en las obligaciones de seguimiento, control y verificación propias de la Interventoría frente a la correcta ejecución del objeto contratado.

Adicionalmente, esta Interventoría verificó que la prórroga de un (1) mes actualmente formalizada mediante el Modificatorio No. 2 – Prórroga No. 1 permite únicamente garantizar la continuidad de las actividades que cuentan actualmente con respaldo presupuestal dentro del valor contractual vigente, razón por la cual se considera técnicamente necesaria la ampliación adicional del plazo contractual por tres (3) meses más, tiempo requerido para la ejecución de las actividades asociadas al alcance técnico y presupuestal presentado.

En consecuencia, esta Interventoría considera técnicamente viable, financieramente soportada y jurídicamente procedente la solicitud presentada por el CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO mediante oficio No. DOBRAHSJD-685-2025, correspondiente a:

- *Adición presupuestal por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.490.131.466,00).*
- *Prórroga adicional por el término de tres (3) meses al plazo contractual vigente.*

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las obras contratadas conforme a las condiciones técnicas, funcionales y patrimoniales requeridas por la Entidad.”

3.2 CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Esta supervisión, en ejercicio de sus deberes de vigilancia correcta de la ejecución contractual, establecida en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se permite presentar su análisis, conforme los siguientes términos:

3.2.1 Análisis técnico:

La Supervisión, en atención al análisis técnico, jurídico y financiero remitido por la Interventoría, y considerando los informes, balances, documentos contractuales y soportes presentados, procede a emitir el siguiente concepto técnico respecto a la necesidad de adicionar recursos y plazo a la ejecución contractual para la culminación del proyecto:

La Entidad, tras revisar el concepto emitido por la Interventoría en el oficio 443-SJD-JARDIN del 27 de mayo de 2026, y el análisis integral del proyecto, confirma que:

- Durante la etapa de construcción se han presentado variaciones en las cantidades inicialmente previstas, como resultado de las condiciones reales del sitio de intervención y que fueron evaluadas en el desarrollo de los procesos constructivos propios del reforzamiento y adecuación objeto del presente contrato.
- Se ha verificado la necesidad de incorporar nuevas actividades e ítems adicionales indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad y adecuada finalización del proyecto.
- Dichas variaciones han sido consolidadas en los balances de obra revisados (balances No. 4 y 5 anexos a esta solicitud), dentro de los cuales se evidencia de manera detallada la existencia de mayores y menores cantidades, así como actividades no contempladas en el presupuesto inicial.
- La supervisión reconoce que estos ajustes son inherentes a intervenciones en bienes de interés cultural, donde las condiciones técnicas detalladas deben ajustarse a la realidad del estado del inmueble y al cumplimiento de estándares de conservación, cuando se adelantan las actividades de obra, lo cual excede a las prospecciones realizadas en las etapas previas de estudios y diseños.
- En este sentido, la Supervisión estima que para la culminación integral del proyecto requiere la adición de recursos adicionales y la ampliación del plazo contractual, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes bajo criterios técnicos adecuados.

- Se mencionan tres (3) hechos técnicos documentados por el contratista mediante oficio de DOBRAHSJD-599-2025 de fecha 16 de marzo de 2026, que han influido en el desarrollo normal de las obras iniciales del objeto contractual, además de aquellas obras adicionales y/o de mayores cantidades de obra que repercuten en mayores plazos de ejecución de algunos capítulos componentes contractuales de obra, así:

Cierre etapa de apropiación:

- Al cierre de la etapa de preconstrucción, las definiciones y ajustes a los diseños iniciales del reforzamiento estructural, desarrolladas en paralelo a las prospecciones realizadas en las estructuras de cimentación para los Bloques 1 y 2, dieron paso a modificaciones necesarias en los detalles estructurales del diseño de reforzamiento, en cumplimiento de la norma NSR-10. La etapa de preconstrucción comprendió la realización de prospecciones geotécnicas y estructurales, modelación y verificación de cargas, revisión de especificaciones constructivas, coordinación con las autoridades y definición de procedimientos constructivos, lo que permitió identificar condiciones reales de obra que justifican los ajustes de diseño. Las mayores cantidades de obra así como las actividades adicionales fueron analizadas de acuerdo con el detalle del proceso constructivo que se viene ejecutando y que ha derivado en ajustes a los alcances técnicos de reforzamiento y restauración, condiciones técnicas indicadas en el oficio No. 262-SJD-JARDÍN de fecha 17 de octubre de 2025.

Etapa de construcción – Maderas:

- El principal soporte técnico disponible para la planeación inicial del contrato realizado por el consultor Consorcio CONURMA-RINCÓN LOPEZ en marco del contrato No 3020 de 2022 correspondió al Estudio Físico y Sanitario de Maderas Estructurales (Cubiertas, Cielos Rasos y Entrepisos) – Edificio Jardín Infantil, en el cual se estimó que aproximadamente entre el 30% y el 34% de los elementos estructurales presentaban deterioro, recomendándose el reemplazo selectivo de las piezas clasificadas como no resistentes, manteniendo aquellas que conservaban condiciones adecuadas de estabilidad estructural. No obstante, una vez iniciadas las labores de intervención de la etapa de construcción y liberada la estructura de cubierta en la etapa de construcción, fue posible realizar una evaluación completa del estado de las

maderas, identificándose deterioros internos, pérdidas de sección y afectaciones no detectables durante el diagnóstico preliminar, particularmente en los rollizos que conforman parte fundamental del sistema estructural de la cubierta

- Como resultado de esta revisión detallada, y siguiendo las recomendaciones técnicas del experto en estructuras de madera el 04 de noviembre de 2025 y oficio 277-SJD-JARDIN, se determinó la necesidad de ampliar el alcance de sustitución de los elementos estructurales, alcanzando un porcentaje cercano al 75% de reemplazo de las maderas iniciales existentes, incluyendo la sustitución total de los rollizos existentes, cuyos niveles de deterioro no permitían garantizar su adecuado desempeño estructural.

- Adicionalmente, dentro de las recomendaciones técnicas emitidas por el especialista de interventoría, se indicó la implementación de procesos de inmunización de las piezas de madera rolliza mediante tratamiento al vacío–presión, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de durabilidad, protección biológica y estabilidad del sistema estructural intervenido. La incorporación de este procedimiento especializado implicó la realización de procesos adicionales de preparación, tratamiento y suministro de elementos estructurales debidamente inmunizados, lo cual incrementa los tiempos asociados a la reposición y montaje de la estructura de cubierta reflejado en los balances 4 y 5.

Etapa de construcción - Componente Arqueológico.

- De acuerdo con la resolución Número 0801 de 2025 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con fecha del 13 de junio del 2025. se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto "*EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES DEL EDIFICIO JARDÍN INFANTIL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL*".

- En consideración a este programa, durante la ejecución de la etapa de construcción se realizaron labores de arqueología preventiva en cinco polígonos de rescate dentro y en el entorno del Bloque 1, cumpliendo la normativa de protección del patrimonio. Estas intervenciones incluyeron excavaciones manuales controladas, registro estratigráfico, documentación

planimétrica y rescate sistemático de materiales, debiendo completarse antes de cualquier intervención constructiva en las zonas afectadas.

Producto de este componente, se obtuvieron hallazgos positivos evidenciados en los modelos de datos e informes de arqueología que exigieron ampliar las labores arqueológicas, los cuales se detallan a continuación:

- En el Corte No. 1, ubicado en el costado suroriental del Bloque 1, se intervinieron 43,77 m², en donde se identificó una red de tuberías en gres y una estructura de ladrillo que funcionaba como cimiento de una edificación superior. Este hallazgo impidió ejecutar conforme al cronograma inicial las actividades relacionadas con el tendido de redes de desagüe, incluida la construcción de una caja de inspección y la restauración de uno de los muros del edificio patrimonial, cuyo avance se vio limitado por el espacio ocupado durante el proceso de rescate, con una afectación en los procedimientos de obra paralelos lo cual permitió y habilitó al grupo de arqueología liberar tal espacio hasta los meses de octubre y noviembre de 2025.

- Por su parte, el Corte No. 2, localizado entre los bloques 1 y 2, incidió directamente en las actividades de instalación de tuberías para redes sanitarias, eléctricas y contra incendios, así como en la construcción de una de las cajas eléctricas. Estas labores de rescate fueron, además, las primeras en ejecutarse, lo que implicó una interferencia inicial en el desarrollo de la obra civil, de aproximadamente un (1) mes respecto de su programación inicial.
- En el Corte No. 4, ubicado al interior del Bloque 1, en el espacio 105, el hallazgo de una red de tuberías en gres de 8 pulgadas impidió el inicio de las actividades de cimentación en el costado occidental del bloque. Esta red debió ser descubierta en su totalidad, evidenciándose además su posible conexión con el sistema asociado a la cocina identificada en el espacio 102, hecho que retraso el inicio de las actividades de cimentación en el costado occidental de este Bloque No. 1, en aproximadamente un (1) mes.

- Finalmente, en el Corte No. 5 se identificaron condiciones similares a las observadas en el Corte No. 1, ya que los hallazgos relacionados con la antigua cocina se extendieron por fuera del perímetro interior del Bloque 1, hacia su costado occidental. En este sector se encontraron restos de

tubería en gres conectados directamente con la cocina interior, así como estructuras en ladrillo que evidencian la existencia de una estructura superior. Este nuevo hallazgo implicó una intervención de 53,92 m², lo que a su vez generó retrasos y obligó al rediseño del tendido de redes de desagüe. En este caso particular, la afectación de desfases de programación afectó en cerca de tres (3) meses el tendido de las redes de desagüe y la construcción de una caja de desagüe correspondiente.

- En cumplimiento del programa de arqueología preventiva aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, estas actividades conllevan ítems no previstos para su ejecución. Lo anterior generó un impacto directo en el cronograma y en los recursos económicos del proyecto (tiempo y costo) cuantificados en los balances 4 y 5 por un valor de $267.806.064

En consecuencia, desde el punto de vista técnico se confirma que, para completar la ejecución integral del proyecto conforme al Contrato de Obra y su Anexo Técnico, resulta necesaria la disponibilidad de recursos adicionales en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.490.131.466,00)**, y la prórroga por el plazo de tres (3) meses resulta indispensable para ejecutar las cantidades adicionales de obra y los ítems no previstos identificados durante la Etapa de Construcción los cuales corresponden a 81, estos se encuentran detallados en el Balance de obra No.5. Estas modificaciones deberán tramitarse y acreditarse conforme a lo establecido en las cláusulas 27 (Cantidades Adicionales de Obra —con verificación y aprobación del Interventor y cálculo según el precio unitario correspondiente—) y 28 (Ítems de Obra No Previstos —con solicitud previa, determinación de imputabilidad, y, en su caso, modificación del Valor Estimado de la Retribución y/o del cronograma cuando proceda) lo cual se soporta en los documentos anexos a esta solicitud.

3.2.2 Análisis jurídico:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las entidades estatales podrán introducir modificaciones a los contratos, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas, respondan a necesidades del servicio y no alteren el objeto contractual.

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 contempla los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Dentro de estas posibilidades de discrecionalidad se encuentra la modificación de lo contratado, lo cual es permitido desde el amparo de los principios de la función administrativa, el artículo 209 superior y los principios de la contratación pública, teniendo presente que siempre que se acuda a ella será de manera excepcional para el aseguramiento del interés general y los fines de la contratación contemplados en el artículo 3 del Estatuto General.

Así las cosas, las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el principio de planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente.

Ahora bien, se precisa que cualquier incremento del valor inicial del contrato, independiente del nombre que se le dé al acuerdo -otrosí, adición, modificación, entre otros-, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre debe observarse esta última disposición, la cual aplica a los contratos estatales, cuyos destinatarios son entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra", "obras adicionales" o adición de "ítems contractuales"; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato

inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan "obras extra" o "amplían el alcance" del contrato mediante la celebración de un "contrato adicional".

De otra parte, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40 [1]—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, *salvo* ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales[2].

El Manual de Contratación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes establece en relación con la modificación de los Contratos lo siguiente: *"2.2.3.1 Modificación a los contratos Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan su ejecución, razón por la cual, el supervisor deberá solicitar al Ordenador del Gasto, con antelación la elaboración de la modificación, adición, prórroga, cesión y/o suspensión respectiva, señalando las razones que originan el cambio, la conveniencia y el beneficio que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes obtendrá. Es de anotar que las modificaciones no podrán realizarse sobre el objeto, sino para adicionar o disminuir actividades, plazo de ejecución, forma de pago, valor, lugar de ejecución, entre otros, es decir aspectos que incidan en la ejecución del Contrato, pero que no cambien su esencia."*

El Manual de Supervisión e Interventoría del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES establece en relación con la modificación de los Contratos lo siguiente: "11. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA (…) 11.1 Obligaciones generales: (…) 16. Ejercer control en el plazo del contrato o convenio para gestionar oportunamente actos contractuales tales como modificaciones, prórrogas, adiciones otrosíes, cesiones o suspensiones."

[1] "Art. 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".
"Art. 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: […]"
"Art. 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

[2] Lo anterior, sin desconocer la existencia de reglas que inciden en esta posibilidad, y que en el fondo podrían limitarla, como sería normas de orden presupuestal.

En cuanto al Contrato de Obra 4343 de 2024, éste contempla las siguientes disposiciones que regulan las modificaciones contractuales derivadas de cantidades adicionales de obra, ítems de obras no previstos y cambios de ley que afecten las especificaciones técnicas:

"27.1 Cantidades Adicionales de Obra

Serán Cantidades Adicionales de Obra aquellas que, para un Ítem de Obra, excedan las cantidades estimadas en las Especificaciones Técnicas con posterioridad a la terminación del proceso de revisión de los documentos a los que se refiere la Error: Reference source not found y sean requeridas por razones que resultaban imprevisibles al momento de la revisión de los documentos a los que trata la Error: Reference source not found, considerando el estado de la técnica y las buenas prácticas de ingeniería*.*

La ejecución de Cantidades Adicionales de Obra debe contar en todos los casos con la aprobación del Interventor. (…)"

"27.2 Verificación de las Cantidades Adicionales de Obra

Para su aprobación, ***el Interventor verificará que las Cantidades Adicionales de Obra sean necesarias para la cabal realización de las Intervenciones y la obtención de los resultados previstos en este Contrato, en especial lo estipulado en el Anexo Técnico y que cumplan con los supuestos señalados en el numeral anterior****. En ningún caso el Interventor aprobará Cantidades Adicionales de Obra que no correspondan a dichos requerimientos, ni Cantidades de Obra Imputables al Contratista. En caso de desacuerdo entre las Partes sobre la imputabilidad de las Cantidades Adicionales de Obra, la controversia será decidida de manera definitiva por el Amigable Componedor.*

El cálculo del valor de las Cantidades Adicionales de Obra se determinará de acuerdo con el mismo Precio Unitario previsto para el Ítem de Obra correspondiente en la Propuesta Económica del Contratista*, de acuerdo con la fórmula prevista en el numeral Error: Reference source not found de la Error: Reference source not found.*

Los pagos correspondientes a las Cantidades Adicionales de Obra serán efectuados con cargo al Valor Estimado de la Retribución del Contratista (sin considerar ajustes por variación en el IPC) hasta la concurrencia de dicho valor. ***Agotado este valor, las Cantidades Adicionales de Obra requerirán de la correspondiente adición presupuestal****."*

"CLAUSULA 28. ITEMS DE OBRA NO PREVISTOS

La inclusión de Ítems de Obra no Previstos se hará cumpliendo estrictamente con el siguiente procedimiento:

a) El Contratista podrá solicitar a al Interventor la inclusión ***de Ítems de Obra no Previstos*** *antes de ejecutar una determinada actividad constructiva cuando, a su juicio,* ***tal actividad no puede entenderse incluida dentro de los Ítems de Obra a que se refiere el Anexo Técnico de este Contrato****, siempre que se cumplan con los siguientes* ***requisitos****:*

(i) Que se trata de una ***actividad distinta a la de los Ítems de Obra****;*

(ii)Que esa actividad sea ***necesaria para la ejecución de las Intervenciones****;*

(iii) ***Que esa nueva actividad no se ha hecho necesaria por razones imputables al Contratista****. Para estos efectos, se entienden imputable al Contratista aquellas actividades que tienen causas en sus propios actos u omisiones, lo cual incluye la ausencia del ítem de obra requerido en informe de modificación de las Especificaciones Técnicas, cuando tal ítem de obra debió haberse previsto e incluido, considerando el estado actual de la técnica y la aplicación de mejores prácticas.*

(...)

k) ***En el evento en que la inclusión de los Ítems de Obra no Previstos implique un aumento del Valor Estimado de la Retribución, las Partes deberán suscribir la correspondiente modificación al Contrato****. Será necesario el aumento en el Valor Estimado de la Retribución cuando la diferencia entre el valor de las cantidades de obra asociadas a los Ítems de Obra no Previstos*

multiplicada por sus Precios Unitarios, resulta mayor que el valor de las cantidades de obra asociadas a los Ítems de Obra que no serán ejecutados, multiplicada por sus Precios Unitarios.

l) En todo caso, se entiende que nada de lo previsto en esta Cláusula o en el Contrato relacionado con Ítems de Obra no Previstos, afecta o modifica los plazos de ejecución de las Intervenciones ni el Valor Estimado del Contrato, salvo en aquellos casos en que ***las Partes acuerden que la inclusión de Ítems de Obra no Previstos implica una modificación en el Valor Estimado del Contrato o en el Cronograma de Obras****. En todo caso, la inclusión de Ítems de Obra no Previstos no modifica el esquema de Retribución pactado en este Contrato.*

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con lo señalado por el contratista de obra, la Interventoría, así como con el análisis técnicos realizados por la supervisión indicados en la sección anterior, estos han identificado que durante la ejecución de la etapa de construcción del contrato surgieron circunstancias técnicas imprevistas, hallazgos arqueológicos, reemplazo en maderas, cambios estructurales y otras circunstancias no imputables al contratistas que hacen necesarias mayores cantidades de obra e ítems de obras no previstos, con el fin de ejecutar la intervención integral del Edificio Jardin Infantil.

En consecuencia, de acuerdo con las disposiciones de las cláusulas 27 y 28 antes transcritas y considerando el valor estimado del Contrato previsto en la cláusula 8.1, literal (i) correspondiente al Valor Estimado de la Retribución del Contratista, se requiere adicionar el valor del contrato con el fin de cubrir dichas actividades adicionales, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con el interés general y los fines de la contratación estatal.

Es preciso indicar que, en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, mediante el cual se dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, como se ha manifestado a lo largo del documento la presente adición no sobrepasa el límite legal.

De igual manera, los factores antes descritos han generado una afectación en el cronograma inicialmente previsto, imposibilitando la terminación de la obra dentro del plazo estimado de la etapa de construcción previsto en la cláusula 6. Al respecto,

debe tenerse en cuenta que, el último inciso de dicha cláusula señala *"La duración de las Etapas que se señala en esta cláusula tiene solamente alcance estimativo. El inicio y terminación de cada Etapa dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en este Contrato."*

Ahora bien, considerando que, la cláusula 6 establece el plazo inicial estimado del contrato en 15 meses y que, de acuerdo con lo indicado por el contratista de obra y la Interventoría, se requiere un plazo adicional de cuatro (4) meses; no obstante, de acuerdo con el Otrosí No. 2 se adelantó la prórroga por un plazo de un (01) mes a la etapa de construcción en la cual se adelantaron actividades pendientes por ejecutar que aun contaban con respaldo presupuestal, a la fecha se requiere un plazo adicional restante de tres (3) meses, con el propósito de asegurar la correcta ejecución de las actividades pendientes, sin comprometer la calidad de la obra ni los recursos públicos. La estimación de la distribución de los tiempos de ejecución corresponde a la siguiente:

Edificio	Plazo total estimado	Etapa de Pre construcción	Etapa de Construcción	Etapa de Alistamiento
JARDIN INFANTIL	19 Meses	2 Meses	16 Meses	1 Mes

Adicionalmente, se cuenta con el concepto del asesor externo CMS Rodríguez Azuero del 29 de abril de 2026, mediante el cual manifestó:

*"**Modificación del contrato de obra (adición y prórroga)***

- *La modificación del contrato de obra deberá encontrar su sustento técnico, financiero y legal en la solicitud del contratista y en el análisis de la Interventoría, con fundamento en los cuales, la Supervisión deberá dar su concepto.*

- *En cuanto a las cantidades adicionales de obra, éstas deberán ajustarse a las disposiciones de la cláusula 27 del contrato de obra y, en consecuencia: (i) deberán corresponder a cantidades de un ítem de obra " que excedan las cantidades estimadas en las Especificaciones Técnicas con posterioridad a la terminación del proceso de revisión de los documentos a los que se refiere la CLÁUSULA 21 y sean requeridas por razones que resultaban imprevisibles al*

momento de la revisión de los documentos a los que trata la CLÁUSULA 21 considerando el estado de la técnica y las buenas prácticas de ingeniería."; (ii) que "sean necesarias para la cabal realización de las Intervenciones y la obtención de los resultados previstos en este Contrato, en especial lo estipulado en el Anexo Técnico"; (iii) su valor se determinará de acuerdo con el mismo Precio Unitario previsto para el Ítem de Obra correspondiente en la Propuesta Económica del Contratista y (iv) deberán contar con la aprobación del Interventor.
De acuerdo con lo anterior, requerirá la correspondiente adición presupuestal de aquellas cantidades adicionales de obra que superen el Valor Estimado de la Retribución del Contratista (sin considerar ajustes por variación en el IPC).

- *En cuanto a los ítems de obra no previstos, éstos deberán ajustarse a las disposiciones de la cláusula 28 del contrato de obra y, en consecuencia: (i) deben corresponder a una actividad distinta a la de los Ítems de Obra; (ii) esa actividad debe ser necesaria para la ejecución de las Intervenciones y (iii) esa nueva actividad no se ha hecho necesaria por razones imputables al Contratista, considerando que se entienden imputable al Contratista aquellas actividades que tienen causas en sus propios actos u omisiones, lo cual incluye la ausencia del ítem de obra requerido en informe de modificación de las Especificaciones Técnicas, cuando tal ítem de obra debió haberse previsto e incluido, considerando el estado actual de la técnica y la aplicación de mejores prácticas. Al igual que en el caso de las cantidades adicionales de obra, los ítems de obra no previstos deberán contar con la aprobación del Interventor.*

- *Finalmente, en el caso en que las cantidades de obra adicionales y/o ítems de obra no previstos tengan su causa en cambios de especificaciones técnicas por la entidad o en cambios en la regulación aplicable, será necesario que su justificación se refiera a las disposiciones contenidas en las cláusulas 29 y 30 de la minuta de contrato de obra, respectivamente.*

- *En cuanto a la modificación del plazo estimado del contrato de obra, el ajuste que se prevea deberá corresponder a aquél que técnicamente se estime necesario para la culminación de las intervenciones, considerando el estado de ejecución de la obra, así como las cantidades de obra adicionales y los ítems de obra no previstos requeridos, de acuerdo con las reglas previstas en las cláusulas 27 y 28 de la minuta de contrato de obra. La solicitud de modificación deberá indicar con detalle el sustento técnico en cuanto a la determinación de dicho plazo como el necesario para la extensión del contrato,*

para justificar su racionalidad. Asimismo, deberá preservar el plazo estimado para la ejecución de la Etapa de Alistamiento.

De otra parte, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 y lo señalado por el Ministerio, los contratos de obra se encuentran en curso y las prórrogas no son de carácter automático ni indefinidas, por lo cual se respetan los límites de orden temporal y la naturaleza del contrato.

En tal sentido, siempre y cuando el plazo propuesto se corresponda con las actividades a ser ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato y su Anexo Técnico, desde el punto de vista legal resultará viable su modificación con el fin de que se ejecute el objeto del contrato de obra en los términos pactados.

- *En cuanto a la adición del valor del contrato, ésta debe respetar el límite del 50% del valor inicial en SMLMV previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para el cálculo de dicho límite deberá dividirse entre 2 el valor en SMLVM previsto en la cláusula de valor de cada contrato de obra.*

En cuanto a la justificación del valor que se requiere adicionar en el Contrato, ésta deberá encontrarse sustentada por el Contratista, el Interventor y la Supervisión, en consideración de las cantidades de obras adicionales e ítems de obra no previstos que resulten procedentes. Como se señaló previamente, el valor de las cantidades adicionales de obra se determinará de acuerdo con el mismo Precio Unitario previsto para el Ítem de Obra correspondiente en la Propuesta Económica del Contratista. Por su parte, el valor del ítem de obra no previsto deberá estar justificado en precios de mercado.

De otra parte, debe tenerse en cuenta que las adiciones fundamentadas en cantidades de obras adicionales e ítems de obra no previstos modificarán el Valor Estimado de la Retribución y no el Valor Estimado para Ajustes.

Finalmente, en cuanto a las formalidades de carácter presupuestal este aspecto, entendemos que el Ministerio se encuentra desarrollando los trámites presupuestales, para contar con la disponibilidad presupuestal requerida para comprometer los recursos a ser adicionados."

La presente modificación contractual se fundamenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia en la contratación estatal.

3.2.3 Análisis financiero:

El valor estimado del Contrato actualizado de acuerdo con la presente solicitud de prórroga corresponde a la suma **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.643.048.436,00 M/CTE)**.

Es así como, de acuerdo con el valor inicial del contrato de **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($8.152.916.970,00)**, equivalentes a 6.271 SMLMV para el año de suscripción del 2024, es posible adicionar el presente contrato hasta por 3.135,5 expresados en smmlv, por lo que la adición pretendida por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.490.131.466,00)** equivale a 1.422 smmlv, así:

Valor inicial	$8.152.916.970,00
Equivalencia en SMLMV al año de suscripción 2024	6.271 SMLMV
Valor máximo adicionable expresado en smmlv	3.135,5
Valor de la adición propuesta	$2.490.131.466,00
Valor de la adición propuesta expresada en smmlv	1.422 smmlv
Porcentaje que representa	30,54%

El valor por adicionar se computará en su totalidad al Valor Estimado de la Retribución del Contratista previsto en el numeral (i) de la cláusula 8.1. La presente modificación no altera el Valor para Ajustes previsto en el numeral (ii) de la cláusula 8.1 del contrato.

Lo anterior, se evidencia en el resumen del Balance No.5 avalado por el interventor, como se detalla a continuación:

A	SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS (sumatoria valor total de los item)				$	5.439.148.337,00			-$	14.414.780,00		$	7.231.254.466,00
B	ADMINISTRACION		32%		$	1.740.527.468,00			-$	4.612.729,60			2.314.001.429,00
C	IMPREVISTOS		1%		$	54.391.483,00			-$	144.147,80			72.312.545,00
D	UTILIDAD		5%		$	271.957.417,00			-$	720.739,00			361.562.723,00
E	IVA SOBRE UTILIDAD (19% sobre utilidad)		19%		$	51.671.909,00			-$	136.940,41			68.696.917,00
F	(B+C+D) + IVA SOBRE UTILIDAD				$	2.118.548.277,00			-$	5.614.556,81			2.816.573.814,00
G	TOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS (A+F)				$	7.557.696.614,00			-$	20.029.336,81			10.047.828.080,00
	VALOR TOTAL ADICION												2.490.131.466,00
													32,95%
								VALOR PARA AJUSTES IPC 2025					471.137.297,00
								VALOR PARA AJUSTES IPC 2026					124.083.059,00
	VALOR TOTAL ADICION ACTUALIZADA												10.643.048.436,00

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMAN LA PRESENTE ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

CONSORCIO OBRAS HOSPITAL DOMO
ARQ. OMAR GILBERTO RODRIGUEZ NIETO
Director de obra
CONSTRUCTOR

CONSULTORIAS
INGª MARIA FERNANDA DIAZ CORTES
Directora de interventoría
INTERVENTOR

Balance No. 5 de obra

Se debe precisar que, el valor de adición solicitado se encuentra respaldado por lo indicado por la Interventoría, quien realizó la revisión y validación del balance de obra presentado por el contratista, correspondiente al cierre de la etapa de preconstrucción (Balance 04), en el cual se consolidan las mayores y menores cantidades de obra, junto con los análisis de precios unitarios que respaldan las actividades adicionales requeridas para la ejecución total del proyecto evaluadas en la etapa de construcción (Balance 05).

Como resultado de este análisis, se estableció que el valor requerido para la culminación del proyecto asciende a **$2.490.131.466**, correspondiente a la inversión necesaria para ejecutar el 100% del objeto contractual, conforme al alcance definido en el balance de obra actualizado.

Este valor refleja la consolidación de las variaciones en cantidades de obra y la necesidad de recursos adicionales para garantizar la correcta ejecución del proyecto dentro de las condiciones técnicas establecidas.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la adición en valor por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.490.131.466,00)** y la prórroga por tres (3) meses al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 4343-2024 resulta técnica, jurídica y financieramente viable, en tanto se encuentra debidamente justificada, responde a circunstancias reales de ejecución y garantizan el cumplimiento de los fines estatales.

Culturas

4. SOLICITUD:

En virtud de lo anterior, resulta técnica, financiera y jurídicamente procedente con la adición y prórroga del contrato, y en consecuencia la modificación de las cláusulas No. 8, 6 y 10 quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.490.131.466,00)** al valor estimado de retribución**,** y en consecuencia modificar el numeral 8.1 de la Cláusula 8 del Contrato de Obra 4343-2024, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 8. VALOR DEL CONTRATO

8.1 Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del Contrato corresponde a la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.643.048.436,00 M/CTE)**.

suma que se discrimina de la siguiente manera:

(i) **DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS ($10.047.828.080,00 /CTE)**: Correspondiente al Valor Estimado de la Retribución del Contratista consignado en la Propuesta Económica del Contratista y que corresponde a los Precios Unitarios ofertados, multiplicados por las cantidades de obra estimadas, más el AIU y el IVA sobre la Utilidad.

(ii) **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($595.220.356 M/CTE)**: Correspondiente al Valor para Ajustes previsto en el Contrato, el cual ha sido presupuestado por la Entidad para atender las variaciones del IPC, en los términos señalados en el numeral 11.2 de la CLÁUSULA 11.

8.2 Tributos

Los valores indicados en esta cláusula incluyen la totalidad de los impuestos, incluyendo el IVA, la contribución especial de los contratos de obra prevista en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y cualquier otro tributo que resulte aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar el término de ejecución del contrato de obra 4343-2024 por el plazo de tres (3) meses, contados a partir del 7 de junio de 2026, con nueva fecha de terminación el 6 de septiembre de 2026, y en consecuencia modificar la Cláusula 6 del Contrato de Obra 4343-2024, quedando de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de diecinueve (19) meses, contados a partir de la Fecha de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo estimado para la ejecución del Contrato estará dividido de la siguiente manera:

a) **Etapa de Preconstrucción**: Sin perjuicio de los plazos que se establecen en el Contrato, en el Anexo Técnico y en el Cronograma de Obra para el cumplimento de las obligaciones previstas para esta fase, la Etapa de Preconstrucción correrá desde la Fecha de Inicio hasta la fecha en que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLÁUSULA 24. La duración estimada de la Etapa de Preconstrucción es de dos (2) Meses.

b) **Etapa de Construcción**: Esta Etapa empezará en la fecha en la que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLÁUSULA 24 y terminará con la suscripción del Acta Parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio. La duración estimada de la Etapa de Construcción es de dieciséis (16) Meses.

c) **Etapa de Alistamiento**: Esta Etapa empezará con la suscripción del Acta Parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio y terminará con Terminación y Recibo Final Obra. La duración estimada de la Etapa de Alistamiento es de un (1) Mes.

La duración de las Etapas que se señala en esta cláusula tiene solamente alcance estimativo. El inicio y terminación de cada Etapa dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en este Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de imponer Multas en los términos establecidos en la CLÁUSULA 36 de este Contrato, ante el retraso en el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Contrato para la terminación de cada Etapa o para el cumplimiento del Cronograma de Obra."

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula 10 del Contrato de Obra 4343-2024, quedando de la siguiente manera:

"**CLÁUSULA 10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Para atender los pagos derivados de este Contrato, la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia del año 2024, y autorización de compromiso de vigencias futuras para las vigencias de los años 2025 y 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 587524 y a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2025 y 2026. Rad. 2-2024-056965 del 24 de octubre de 2024, así:

Entidad	Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	587524	22/06/2024	$ 46.965.200.653
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	161926 Que respalda la Adición No. 1	26/01/2026	$2.490.131.466,00

VIGENCIAS FUTURAS GRUPO 3- EDIFICIO JARDIN INFANTIL	
AÑO	**VALOR COP**
2025	$ 19.423.525.536,00
2026	$ 31.707.388.737,00

Los recursos para la atención del compromiso derivado del presente contrato, se afectarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en esta cláusula y las vigencias futuras, en las siguientes sumas:

Culturas

CDP 587524	$3.778.848.307,00
Vigencias futuras año 2025	$ 1.664.448.253,00
Vigencias futuras año 2026	$ 2.709.620.410,00
CDP 161926 que respalda la adición No.1	$ 2.490.131.466

CLÁUSULA CUARTA: El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia y la cuantía de las garantías exigidas inicialmente en el Contrato de Obra 4343-2024, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo y al valor convenidas en el presente modificatorio.

Las demás cláusulas no mencionadas permanecerán sin modificación alguna.

Cordialmente,

MÓNICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Anexos: 1. Solicitud del contratista de obra.

2. Balances de obra4 y 5
3. Programación de obra actualizada y aprobada
4. Aval del interventor y soportes de comunicaciones remitidas.
5. Documentos de antecedentes del contratista de obra.
6. Cámaras de comercio de los integrantes del consorcio.
7. Certificación de encontrarse al día en parafiscales.
8. CDP
9. Concepto CMS
10. Resolución ICANH Junio 2025
11. Oficio 277-SJD-JARDIN Cumplimiento Obligatorio de recomendaciones técnicas sobre inmunización

Proyectó: Jorge Armando López Pulido- Contratista Dirección de Patrimonio y Memoria.
Proyectó: Maria Fernanda Gómez Cardona- Contratista Dirección de Patrimonio y Memoria
Revisó: Daniel Ricardo Cepeda Hernández-Contratista Dirección de Patrimonio y Memoria

Revisó: Maria Carolina Escobar Solano-Contratista Dirección de Patrimonio y Memoria